

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1529**

2 de septiembre de 2010

Presentada por *los senadores García Padilla y Ortiz Ortiz*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico realizar una abarcadora investigación en torno a las medidas de inversión de fondos públicos que pueden realizarse para apoyar la actividad industrial de la Cooperativa Industrial de Comerío. Como parte de su análisis, la Comisión deberá identificar que productos necesarios para las operaciones de las diversas agencias gubernamentales, que actualmente son adquiridos a empresas no locales, pueden ser adquiridos a esta cooperativa industrial a los fines de fortalecer sus operaciones y promover su crecimiento.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico define el cooperativismo como una doctrina socio-económica que promueve la organización de las personas para satisfacer, de manera conjunta, sus necesidades brindando la oportunidad a los trabajadores de escasos recursos de tener una empresa de su propiedad como parte de un esfuerzo colectivo. En el caso de las cooperativas industriales, éstas son cooperativas que elaboran diferentes productos, como son las de la aguja, repostería, accesorios ortopédicos, envasados de jugos y moldes para envases médicos, entre otros. Estas cooperativas generan empleos a la vez que suplen al mercado de artículos de primera necesidad. En Puerto Rico existen varios esfuerzos cooperativos a nivel industrial, entre éstos, la Cooperativa Industrial Nuevo de Comerío.

La Cooperativa Industrial de Comerío surge en el año 1992 como una empresa sin fines de lucro creada bajo las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico. Esta empresa nativa es el resultado del esfuerzo solidario de un grupo de empleados cesanteados de la empresa Playtex Inc., quienes unieron voluntades y capacidades a los fines de crear nuevas oportunidades de trabajo. En visita realizada a las facilidades de esta cooperativa

el pasado 12 de agosto de 2010 fue posible conocer las operaciones de esta industria. La misma inició operaciones con cuarenta (40) empleados y ha logrado emplear hasta doscientas (200) trabajadores en los momentos de mayor producción. A través de los años de funcionamiento, en esta empresa cooperativa se han producido diversidad de productos tales como equipo médico (tobilleras y rodilleras), productos de material reciclados, entre muchos otros. La creatividad y capacidad del grupo de trabajadores ha quedado demostrada mediante la variedad de productos que han elaborado.

Desafortunadamente, actualmente la cooperativa solo cuenta con un contrato con una compañía privada y no cuenta con ningún tipo de contrato o acuerdo con agencias gubernamentales. Dada la naturaleza de los variados servicios que ofrece el Gobierno de Puerto Rico, existen múltiples agencias o corporaciones públicas que podrían estar beneficiándose de los precios y alta calidad de los productos que pueden elaborar los trabajadores de la Cooperativa Industrial de Comerío.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico promueve esta investigación legislativa a los fines de identificar áreas de oportunidades de beneficio mutuo, tanto para esta cooperativa industrial puertorriqueña como para el Gobierno, mediante la compra de artículos necesarios a un costo competitivo y de la más alta calidad. Además, se propone identificar cualquier otro tipo de esfuerzo o inversión que el Gobierno pueda realizar para impulsar la actividad económica de esta cooperativa industrial.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1           Sección 1. – Ordenar a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto
- 2 Rico realizar una abarcadora investigación en torno a las medidas de inversión de fondos
- 3 públicos que pueden realizarse para apoyar la actividad industrial de la Cooperativa Industrial
- 4 de Comerío. Como parte de su análisis, la Comisión deberá identificar que productos necesarios
- 5 para las operaciones de las diversas agencias gubernamentales, que actualmente son adquiridos
- 6 a empresas no locales, pueden ser adquiridos a esta cooperativa industrial a los fines de
- 7 fortalecer sus operaciones y promover su crecimiento.

1            Sección 2. – La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones,  
2            recomendaciones y posibles cursos de acción dentro de los siguientes noventa (90) días a  
3            partir de la aprobación de esta Resolución.

4            Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.